

## Plazos para la presentación del Dictamen IMSS y el aviso correspondiente

De conformidad con el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, los patrones que no se encuentren en el supuesto anterior, podrán optar por dictaminarse de manera voluntaria.

Los patrones que presenten dictamen para efectos del seguro social:

- 1.- No serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados.
- 2.- No se le emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del sistema de verificación de pagos (SIVEPA) de cuotas IMSS, por el periodo dictaminado.
- 3.- No se le aplicará multas por las diferencias determinadas por dictamen.
- 4.- El pago de las diferencias derivadas del dictamen podrán ser cubiertas hasta en doce mensualidades, con autorización inmediata.
- 5.- La rectificación de la clasificación para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo, procederá a partir de la fecha de presentación del dictamen.

Es importante recordar que el plazo para la presentación del aviso de dictamen vence el próximo 30 de abril y la presentación del dictamen deberá efectuarse a más tardar el 30 de septiembre, dicha presentación deberá realizarse en la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

### INFONAVIT- SICOP

#### Presentación del Dictamen INFONAVIT y el aviso correspondiente

Las autoridades del INFONAVIT han puesto en funcionamiento, a partir del pasado 14 de abril, la nueva versión del Sistema para el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales (SICOP).

En esta nueva versión solamente se liberó la parte correspondiente a la presentación de avisos de dictamen, que aún y cuando en el artículo 54 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y entero de Descuentos al INFONAVIT, se establece que la presentación de dicho aviso se deberá efectuar dentro los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, por esta ocasión **el plazo para la presentación de los avisos para dictaminar será hasta el día 14 de junio de 2008** y en este mismo sentido, en términos de lo señalado en el artículo 60 del propio reglamento, la presentación del dictamen deberá hacerse dentro de los seis meses siguientes.

Es muy importante que los patrones lleven acabo su registro en el SICOP para la obtención de sus claves de acceso al sistema y su firma electrónica, ya que las proporcionadas anteriormente no podrán ser utilizadas en esta nueva versión.

Anexamos la liga correspondiente donde podrá obtener la guía de acceso rápido al nuevo SICOP <http://sicop.no-ip.org:8080/sicop/index.jsp>

Debemos recordar que el dictamen para efectos de INFONAVIT es de carácter voluntario, más sin embargo, aquellos patrones que opten por presentarlo, tendrán los siguientes beneficios:

- 1.- No serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos.
- 2.- No se le emitirán a su cargo cédulas de diferencias por el periodo dictaminado.
- 3.- No se le aplicará multas por las diferencias determinadas por dictamen.

Autor: Claudia Hernández Liñan  
Gerente de Impuestos y Servicios Legales  
Especialidad en Seguridad Social